

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS

ENTRE

CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL

Y

En San Miguel, Región Metropolitana, a 06 de enero de 2017, comparecen: por una parte, la **CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**, persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, Rol Único Tributario N° 70.962.500-4, debidamente representada, según se acreditará, por don **MARIANO ALFREDO CASERA UBILLA**, chileno, abogado, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en calle Llano Subercaseaux N° 3519, comuna de San Miguel, en adelante "la Corporación", y por la otra, doña [REDACTED] chilena, actriz, cédula de identidad N° [REDACTED] - domiciliada en calle [REDACTED] N° [REDACTED], Depto. [REDACTED], comuna de [REDACTED], en adelante "el prestador", quienes han convenido el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios

PRIMERO: La Corporación Municipal de San Miguel es una entidad de derecho privado, sin fines de lucro, constituida al amparo del D.L. 3.063 del año 1980 y sus modificaciones posteriores, y cuya finalidad es administrar y operar servicios en las áreas de educación, salud, y cultura, que haya tomado a su cargo la Municipalidad de San Miguel, adoptando las medidas necesarias para su dotación, ampliación y perfeccionamiento.

SEGUNDO: La Corporación Municipal de San Miguel, en el marco de ejecución del proyecto denominado [REDACTED] encarga y encomienda en este acto a doña [REDACTED] quien acepta, la prestación de servicios artísticos consistente en realizar intervenciones musicales, cuenta cuentos y rutina de



TERCERO: La prestación encomendada se deberá realizar de acuerdo al siguiente itinerario de actividades:

FECHA	LUGAR	HORA INICIO	HORA TÉRMINO
9 de enero	Plaza San José	16:00 horas	19:00 horas
10 de enero	Plaza El Llano	16:00 horas	19:00 horas
11 de enero	Plaza Santa Fe	16:00 horas	19:00 horas
12 de enero	Plaza Hermanos Carrera	16:00 horas	19:00 horas
13 de enero	Plaza Atacama	16:00 horas	19:00 horas
16 de enero	Parque el Llano Subercaseaux	16:00 horas	19:00 horas
18 de enero	Plaza Nicomedes Guzmán	16:00 horas	20:30 horas
19 de enero	Cierre calles San José y Vargas Buston	16:00 horas	19:00 horas
20 de enero	Cierre calles Chiloé y San Francisco	16:00 horas	19:00 horas
23 de enero	Plaza San Miguel	16:00 horas	20:30 horas
24 de enero	Plaza Bismarck	16:00 horas	19:00 horas
25 de enero	Plaza Llico	16:00 horas	19:00 horas
26 de enero	Plaza Barros Luco	16:00 horas	19:00 horas
27 de enero	Plaza Madeco	16:00 horas	19:00 horas
30 de enero	Plaza La Marina	16:00 horas	20:30 horas
31 de enero	Plaza Jorge Quevedo	16:00 horas	19:00 horas
01 de febrero	Plaza 12 de Octubre	16:00 horas	19:00 horas

Todas de la comuna de San Miguel.



CUARTO: Por los servicios señalados en el presente Contrato la Corporación Municipal de San Miguel pagará a doña [REDACTED] por actividad efectivamente realizada, la suma única y total de **\$50.000.- (cincuenta mil pesos) impuesto incluido.** La fuente de financiamiento corresponde al presupuesto de Cultura año 2017.

QUINTO: Para proceder al pago de los servicios encomendados, doña [REDACTED] deberá emitir una boleta de honorarios a nombre de la Corporación Municipal de San Miguel.

El pago se realizará con cheque, dentro de los diez primeros días hábiles del mes siguiente a la prestación de los servicios, una vez que se haya hecho entrega del informe correspondiente.

SEXTO: La supervisión y fiscalización de los servicios prestados por doña [REDACTED] [REDACTED] corresponderán al Director (a) de Cultura de la Corporación Municipal de San Miguel quien, para efectos de proceder al pago de los servicios, deberá emitir un informe y visar la boleta correspondiente.

SÉPTIMO: El Contrato comenzará a regir a contar de la fecha de suscripción del presente instrumento y se mantendrá vigente hasta el 10 de febrero de 2017.

OCTAVO: Se deja constancia que este contrato no constituye vínculo de dependencia y subordinación entre la Sra. [REDACTED] y la **Corporación Municipal de San Miguel** debiendo, no obstante, ceñirse a las instrucciones que se le impartan. Por consiguiente, se entiende que el presente contrato no es un contrato de trabajo amparado por el Código del Trabajo, sino un contrato de prestación de servicios profesionales de carácter civil.

NOVENO: las fechas podrán ser modificadas, según las necesidades del Departamento de cultura de la Corporación Municipal de san miguel.



DECIMO: La Corporación Municipal de San Miguel se exime de toda responsabilidad y/o diferencias que existan entre doña [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] y sus representados.

DÉCIMO PRIMERO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la comuna de San Miguel, y prorrogan la competencia a sus Tribunales de Justicia.

DECIMO SEGUNDO: La personería de don **MARIANO ALFREDO CASERA UBILLA**, para representar a la "CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL", consta en el Acta de Sesión del Directorio de la Corporación Municipal de San Miguel, de fecha 07 de Diciembre de 2016 y reducida a Escritura Pública, anotada en el Repertorio bajo el numero 1.855, de fecha 09 de Diciembre de 2016, otorgada ante el Notario Público de San Miguel doña Lorena Elisa Quintanilla León.

DECIMO TERCERO : El presente Contrato se firma en tres ejemplares de igual tenor y data, quedando dos en poder de la Corporación y uno en poder del prestador.



Handwritten signature of Mariano Alfredo Casera Ubilla.



MARIANO ALFREDO CASERA UBILLA
SECRETARIO GENERAL
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL

Handwritten signature of the contractor.

[REDACTED]
C.I. 17.325.250-1

CAZ/DGS/CGM/MVM/lpm